

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1989, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	1.200.000	570.000	442.662
ALDEAQUEMADA	954.825	443.000	344.034
BAEZA	6.886.375	3.271.028	2.540.281
BEAS DE SEGURA	12.961.752	6.156.832	4.781.396
BEDMAR Y GARCIEZ	2.061.500	979.212	760.456
CABRA DE STO. CRISTO	700.000	332.500	258.219
CAMPILLO DE ARENAS	700.000	332.500	258.219
CANENA	565.949	268.825	208.769
FRAILLES	1.527.500	725.562	563.471
FUENSANTA DE MARTOS	1.350.000	641.250	497.995
GUARRAMAN	2.250.000	1.068.750	829.991
HUELMA	1.806.116	857.905	666.249
JODAR	7.000.000	3.325.000	2.582.195
MARMOLEJO	2.725.000	1.294.375	1.005.212
MARTOS	1.416.851	673.004	522.655
POZO ALCON	3.500.000	1.662.500	1.291.098
QUESADA	2.000.000	950.000	737.770
SANTIAGO DE CALATRAVA	500.000	237.500	184.443
SILES	600.000	285.000	221.331

SORIHUELA DE GUADALIMAR	3.500.000	1.662.500	1.291.097
TORREBLASCOPEDEO	750.000	356.250	276.664
TORREPEROGIL	3.400.000	1.615.000	1.254.209
VA. DEL ARZOBISPO	2.200.000	1.045.000	811.547
VILLATORRES	2.000.000	950.000	737.770
TOTAL	62.555.868	29.703.493	23.067.733

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	-----	41.750	32.423
ALCALA DEL RIO	2.000.000	1.000.000	776.600
BRENES	11.802.676	3.309.207	2.569.930
CARMOA	1.732.800	861.900	669.351
CASARICHE	772.000	3.144.963	2.442.378
ESPARTINA	2.000.000	1.000.000	776.600
ESTEPA	2.828.912	1.414.456	1.098.466
GERENA	600.000	300.000	232.980
GINES	1.211.058	400.000	310.640
HERRERA	1.501.000	45.000	34.947
LANTEJUELA, LA	-----	4.340.000	3.370.444
LEBRIJA	54.103.973	27.051.986	21.008.572

OSUNA	19.800.000	9.900.000	7.688.340
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	27.329.284	11.740.832	9.117.930
PARADAS	7.626.064	3.813.032	2.961.201
PILAS	4.368.060	2.184.030	1.696.118
PRUNA	-----	3.363.010	2.611.714
PUEBLA DE CAZALLA, LA	24.735.060	12.367.530	9.604.624
SANLUCAR LA MAYOR	472.171	236.085	183.344
TOTAL	162.111.058	86.513.781	67.186.602

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por lo que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión -Institucionales y Privadas- en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdos de 17 de abril y 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, o propuesto del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1989.

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión o la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Utrera (Sevilla).
Asociación Cultural Utrerona «Ruiz Gijón».

Cordenadas Geográficas: 05° 44' 38'' W.; 37° 11' 22' N.
Ubicación: «Castilla de Aragón».
Cota: 50 m.
Clase de Emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 93,0 MHz.
Potencia radiada aparente: 1000 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 1000 W.
Tipo de antena: 4 Dipolos omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 36 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 53 m.
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo /2).
Polarización: Circular.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión -Institucionales y Privadas- en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdos de 17 de abril y 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1989.

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión o la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Palma del Río (Córdoba).
D. Manuel Muñoz Rojo.
Cordenadas Geográficas: 05° 17' 54'' W.; 37° 43' 38' N.
Ubicación: «El Bardío».
Cota: 130 m.
Clase de Emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 91,9 MHz.
Potencia radiada aparente: 600 W.
Potencia máxima nominal de trasmisar: 250 W.
Tipo de antena: 4 Dipolos verticales omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 15 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 97 m.
Ganancia máxima: 6 dB (dipolo /2).
Polarización: Vertical.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrati-